



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 144 -2015-GGR-GR PUNO

PUNO, 13 ABR 2015

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 1800-2015-GGR sobre solicitud de Ampliación de Plazo presentada por la Empresa JAVIFRED S.R.L.;

CONSIDERANDO:

Que, La empresa JAVIFRED S.R.L. representada por su Gerente General Sr. JAVIER FLORES CANAHUIRE, mediante Carta N° 004-2015-JSCRL de fecha 05 de enero de 2015, presentada el 12 de enero de 2015 ante Trámite Documentario, formula solicitud de ampliación de Plazo para instalación de suministros, en la ejecución del Contrato N° 0133-2014-ADS-GRP suministro y colocación de ventana tipo piel de vidrio con cristal templado 6 mm., suministro y colocación de mampara de cristal templado de 10 mm. transparente, suministro y colocación de espejo en servicios higiénicos, según medidas, a todo costo, para la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Operativa del Archivo Regional de Puno". Fundamenta su pedido en vista que la obra se encuentra en plena ejecución en los acabados, encontrándose imposibilitado realizar la instalación de suministros de ventana, vidrios y otros;

Que, el Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, regula la ampliación de plazo contractual para los casos de bienes y servicios. La norma legal en mención prescribe: "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista. 3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y, 4. Por caso fortuito o fuerza mayor.- El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. ...";

Que, la Dirección Técnica Normativa del OSCE, refiriéndose a la norma legal antes citada, en la Opinión N° 049-2014/DTN, Fundamentos 2.1.2., 2.1.3, señala: "... es responsabilidad del contratista brindar información que acredite que el retraso en la ejecución de las prestaciones no es de su responsabilidad en el caso de bienes y servicios para que el contratista pueda solicitar la ampliación del plazo contractual la aprobación del adicional debe habersele notificado o el hecho o evento generador del atraso o paralización debe haber cesado, siendo que este último supuesto puede ocurrir con anterioridad o posterioridad al término del plazo originalmente pactado sin que ello dependa de la voluntad del contratista ...";

Que, del tenor de la carta de ampliación de plazo se advierte que el hecho generador del retraso estaría constituido por la falta de conclusión de los acabados, lo que le imposibilitaría al contratista instalar los suministros de ventanas, vidrios y otros. Para adecuarse a los plazos establecidos en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la solicitud de ampliación de plazo, ha debido ser presentada por JAVIFRED S.R.L. dentro del plazo máximo de 7 días hábiles contados a partir de la finalización del hecho generador del atraso, esto es, de la conclusión de los acabados. Sin embargo, ha presentado su solicitud de ampliación de plazo en plena ejecución de los acabados, y no a partir de su conclusión; lo que significa que el contratista ha inobservado los plazos establecidos en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para



Pees



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 144 -2015-GGR-GR PUNO

PUNO,13 ABR 2015.....

presentar la solicitud de ampliación de plazo; dicha inobservancia implica que su pedido sea improcedente, no pudiendo ser convalidada con el silencio positivo argumentado;

Que, en relación a este argumento del contratista, es necesario tener presente que el silencio positivo es considerado un acto "presunto" de la administración. En dicho supuesto se entiende otorgado el pedido por el particular si su petición se ajusta a lo previsto por el ordenamiento jurídico (Bartra Cavero, El Silencio Administrativo). Por tanto, el silencio positivo únicamente surtirá efectos, en caso la administración no brinde respuesta oportuna y que a su vez, lo solicitado sea conforme con el ordenamiento jurídico. El silencio positivo no tiene por objeto sanear vicios o legitimar actuaciones contrarias a la legalidad. En el presente caso, ha quedado demostrado que la solicitud de ampliación de plazo formulada por el contratista JAVIFRED S.R.L. no guarda conformidad con el ordenamiento jurídico que regula la ampliación de plazo en materia de bienes y servicios; por lo que no corresponde que su solicitud de ampliación de plazo sea aprobada;

Que, otro elemento a tener en cuenta, es que el contratista JAVIFRED S.R.L. en su solicitud de ampliación de plazo formalizada mediante Carta Nº 004-2015-JSCRL no cuantifica los días de ampliación de plazo requeridos; y

Estando al Informe Legal Nº 83-2015-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional Nº 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO modificada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 357-2014-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de aprobación de ampliación de plazo, formulada a través de la Carta Nº 004-2015-JSCRL de fecha 05 de enero de 2015, presentada el 12 de enero de 2015 en Trámite Documentario del Gobierno Regional Puno, por la empresa JAVIFRED S.R.L. representada por su Gerente General Sr. JAVIER FLORES CANAHUIRE, en la ejecución del Contrato Nº 0133-2014-ADS-GRP suministro y colocación de ventana tipo piel de vidrio con cristal templado 6 mm., suministro y colocación de mampara de cristal templado de 10 mm. transparente, suministro y colocación de espejo en servicios higiénicos, según medidas, a todo costo, para la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Operativa del Archivo Regional de Puno"; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el desglose del expediente para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

JUAN ANTONIO CAYRO ROJAS
GERENTE GENERAL REGIONAL